



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Subdepartamento Normas Generales

RESOLUCION EXENTA N° 5584

Valparaíso, 06 OCT. 2014

**VISTOS:**

El Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras, sobre instrucciones de llenado del Formulario Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento de Activo (DATPA).

**CONSIDERANDO:**

Que, las instrucciones de llenado del Anexo 18 de las Declaraciones de Admisión Temporal para Perfeccionamiento de Activo (DATPA), en su numeral 9.8, no guardan armonía con las validaciones del sistema informático, por cuanto en la actualidad las instrucciones de llenado de dicho formulario, en el numeral ya señalado, indican que se debe consignar el número de la Resolución que habilitó el respectivo Almacén, sin embargo, el sistema informático asume o valida que se trata del Código del Almacén otorgado mediante Resolución de esta Dirección Nacional al momento de su habilitación, siendo ambas instrucciones incompatibles lo que hace necesario modificarlas y,

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere el numeral 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1300 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **MODÍFICASE** el Compendio de Normas Aduaneras como se indica:

En el Anexo 18, Instrucciones de llenado del formulario Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (DATPA), sustitúyase el numeral 9.8, recuadro Código Almacén por el siguiente:

"Señale el código otorgado mediante Resolución de esta Dirección Nacional al Almacén donde serán depositadas las mercancías amparadas por la Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo".

2. Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase página Anexo 18 - 20 por la que se adjunta a la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO Y EN EL DIARIO OFICIAL.**



**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

AAL/GFA/PSS/WBP  
Distribución:  
Aduanas Arica a Pta. Arenas  
Anágena  
Cámara Aduanera

56023

Señale el código de la comuna a la que pertenece la dirección de almacén habilitado, de acuerdo al Anexo N° 51- 39.

### 9.3 Aduana Control

Señale el código de la Aduana de control de la operación que se presenta, la que dependerá del lugar de almacenamiento de las mercancías.

### 9.4 Plazo

Señale el plazo de vigencia de la Declaración de Régimen Suspensivo que se presenta, expresado en días.

### 9.5 Parcial

Señale el código 1 en caso que el ingreso de las mercancías que ampara la declaración se produzca en forma global. Indique el código 2 en caso que el ingreso de las mercancías se realice por parcialidades.

### 9.6 Hojas Insumo

Señale la cantidad de Hojas de Insumo que se adjuntan.

### 9.7 Total Insumos

Señale la cantidad total de insumos que se describen en las Hojas de Insumo que se adjuntan.

### 9.8 Código Almacén

Señale el código otorgado mediante Resolución de esta Dirección Nacional al Almacén donde serán depositadas las mercancías amparadas por la Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. (1)

## 10. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Este recuadro deberá quedar en blanco.

## 11. DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS

### 11.1 Ítem

Señale en forma correlativa cada uno de los ítems declarados.

### 11.2 Nombre

Indique el nombre del producto, según instrucciones señaladas en el Apéndice I del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

### 11.3 Atributos 1 a 6

No obstante que en el formato papel del formulario se hace referencia al concepto de atributos, para el llenado de estos recuadros se debe describir la mercancía en una "descripción libre estructurada", como se señala en el Apéndice I del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

### 11.4 Ajuste

Indique el monto del ajuste que le corresponde al ítem para los efectos de conformar el valor aduanero. En caso que existiera simultáneamente un ajuste aditivo y otro deductivo, se indicará como monto la resultante de la suma algebraica entre tipos de ajuste.

(1) Resolución N°

5584

06 OCT. 2014